

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 23 de septiembre

Núm. 110

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

|  | <u>PAG.</u> |
|--|-------------|
| <b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>                        |             |
| <b>AYUNTAMIENTOS</b>                                   |             |
| LAS ALDEHUELAS   |             |
| Cuenta general 2019 .....                              | 1790        |
| AUSEJO DE LA SIERRA                                    |             |
| Cuenta general 2019 .....                              | 1790        |
| CASTILFRÍO DE LA SIERRA                                |             |
| Cuenta general 2019 .....                              | 1790        |
| CASTILLEJO DE ROBLEDO                                  |             |
| Contratación de arrendamiento .....                    | 1790        |
| ESTEPA DE SAN JUAN                                     |             |
| Cuenta general 2019 .....                              | 1793        |
| FUENTELFRESNO  |             |
| Cuenta general 2019 .....                              | 1794        |
| ONCALA   |             |
| Cuenta general 2019 .....                              | 1794        |
| VIZMANOS   |             |
| Cuenta general 2019 .....                              | 1794        |
| <b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>                  |             |
| JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN                               |             |
| SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA |             |
| Expte.: IE/AT/61-2019 .....                            | 1794        |

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LAS ALDEHUELAS**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitiran los reparos y obsevaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Las Aldehuelas, 15 de septiembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible).

1694

**AUSEJO DE LA SIERRA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitiran los reparos y obsevaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Ausejo de la Sierra, 15 de septiembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible).

1692

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitiran los reparos y obsevaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Castilfrío de la Sierra, 15 de septiembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible).

1696

**CASTILLEJO DE ROBLEDO**

De conformidad con el acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo de fecha 5 de agosto de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación de arrendamiento de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-B, Vivienda B, vivienda de alquiler social por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Así mismo, se anuncia licitación, que se podrán presentar propuestas, en un plazo de 15 días hábiles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

BOPSO-110-23092020



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Alquiler de vivienda Calle Doña Gregoria Arranz, 9, 1º-B, Vivienda B, vivienda de alquiler social.

c) Plazo de concesión: 1 año prorrogable.

## 3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Abierto, con exclusiones.

b) Tipo: Administrativo.

c) Forma: Varios criterios de selección, Vivienda de alquiler social. Está condicionado su alquiler con el convenio suscrito con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, siendo un alquiler social, dando prioridad a colectivos de especial protección y con límites en el cobro de la renta que no podrá superar en ningún caso una tercera parte de los ingresos de la unidad arrendataria.

4. *Importe*: 1.980,00 euros anuales.

5. *Exclusiones previas*: Son motivos de exclusión previa, cualquiera de los que se enuncian a continuación de forma sucinta, constan desarrollados en el Pliego de Licitación:

5.1. Se excluyen los que no tengan todos sus miembros de la unidad familiar no inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León en la fecha en la que se publique la presente convocatoria.

5.2. Se excluyen los que tienen unos ingresos familiares que excedan de 6,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM),

5.3 Se excluyen los que tienen algún miembro de la unidad familiar con del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda.

5.4. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada.

5.5. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores.

5.6. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar por haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

5.7. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que haya ocupado una vivienda protegida o de cualquier otra sin título suficiente para ello.

5.8. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que haya incurrido en falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo, en un procedimiento de selección para acceder a una vivienda.

5.9. Se excluyen los que tengan un miembro de la unidad familiar que no vaya a usar la vivienda objeto de licitación como domicilio habitual y permanente.

La vivienda objeto de licitación, se deberá destinar como vivienda habitual y permanente suscribiendo al menos un contrato como mínimo de un año de duración usando la misma más de 275 días por la unidad familiar.



El uso debe ser real, es decir que más de la mitad de la unidad familiar pernoctará más de 275 días en la vivienda contabilizando día a día.

La vivienda tampoco deberá estar desocupada más de 90 días al año ni seguidos ni en cómputo anual.

Con todo deberán empadronarse los miembros de la unidad familiar a computar y a valorar en el municipio de Castillejo de Robledo.

En el caso que no pueden empadronarse en el municipio, se les considerará como que no cumplen con los requisitos anteriores y no entrarán en el cómputo de puntos ni tendrán acceso a la vivienda.

Para ello será necesario justificarlo de las siguientes formas:

5.9.1. Justificar una vinculación laboral a menos de cincuenta kilómetros de Castillejo de Robledo, aportando la siguiente documentación. Esto al menos, de un miembro de la unidad familiar.

*Opciones:*

1. Contrato de Trabajo con centro de trabajo a menos de 50 kilómetros de Castillejo de Robledo.

2. Alta de autónomo, con facturación o demostrando actividad a menos de 50 kilómetros de Castillejo de Robledo.

3. Actividad agricultura, ganadera a menos de 50 km de Castillejo de Robledo.

4. Otros. Que no acrediten una actividad económica generadora de actividad e ingresos, a menos de 50 km de Castillejo de Robledo.

5. Teletrabajo. Deberá justificar esta circunstancia y que es factible realizarlo en Castillejo de Robledo.

5.10. Se excluirá de la contratación al que no aportación de justificante de fianza provisional de 330,00 Euros, ingresados en la cuenta de este Ayuntamiento.

5.11. Se excluirá de la contratación al que no esté al corriente de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con este Ayuntamiento, y o que este incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar con la administración pública de acuerdo al Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación de contratación.

5.12. Se excluirán de la contratación, la unidad familiar o licitador que no tenga la solvencia económica financiera suficiente para hacer frente al pago de la cuota de licitación y pago de gastos de consumo haciendo una estimación de un mínimo vital que en su conjunto represente 9.500,00 € anuales.

5.13. El mero hecho de la presentación de licitación, implica la aceptación sin reservas de la totalidad del contenido del pliego, la no aceptación del mismo, en cualquier parte de su contenido implica la exclusión automática del licitador o licitadores.

6. *Criterios de selección:*

6.1. Prioridad a los “colectivos de especial protección”, que vienen definidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

- Dado que no se ha establecido en el citado artículo o en ley que la desarrolle una preferencia sobre los diferentes colectivos enunciados, se establece que se priorizará cualquier oferta en la que exista un miembro de la unidad familiar dentro de este colectivo, frente a la unidad familiar que no lo tenga.



- En el caso, que existan varias ofertas que aleguen y justifiquen la pertenencia de varios de sus miembros en los diferentes colectivos, se establece un punto por circunstancia. Cada miembro podrá sumar más de un punto si pertenece a la vez, a los diferentes colectivos. Se realizará suma de todos los puntos por cada miembro de la unidad familiar. Cada circunstancia deberá ser alegada y justificada en la oferta-solicitud.

- La interpretación y suma de las diferentes circunstancias será de interpretación de este Ayuntamiento, podrá solicitar informe a técnicos u a otras administraciones, pero su decisión final será inapelable.

En caso de empate se procederá entre los empatados al sorteo entre esas ofertas.

Si no existen ofertas con miembros de la unidad familiar entre los colectivos establecidos en el Art. 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, se establece la siguiente puntuación:

6.2. Por cada miembro de la unidad familiar con un máximo de cuatro, un punto por miembro.

La vivienda no puede acoger a más de dos adultos y dos menores.

6.3. Si uno de los miembros está empadronado en el municipio, y pasa a independizarse y forma una familia se establece un punto por cada miembro de pareja con un máximo de dos puntos. También sumara un punto si es unidad de carácter individual. Esta puntuación no es incompatible con la puntuación que recibirían del apartado anterior.

6.4. Un punto por cada menor que tenga intención de residir en la vivienda este en edad escolar, en edad desde los tres a los dieciséis años, edad de cursar la educación obligatoria, y acudan a los centros formativos, colegios o institutos que le correspondan por residir en Castillejo de Robledo. Tampoco será incompatible con el resto de puntuación.

6.5. Un punto, con un máximo de un punto, por tener al menos un familiar empadronado en Castillejo de Robledo alguno de los miembros de la unidad familiar que presenten la oferta-solicitud. Se debe determinar el nombre y DNI del familiar.

6.6. Un punto, con un máximo de un punto, por ser la mejor oferta económica dentro de los límites de no suponer más de un tercio de los ingresos anuales de la unidad familiar.

#### 7. *Garantías exigidas:*

Provisional: 330,00 euros.

Definitiva: 495,00 euros.

#### 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 hábiles desde su publicación.

b) Lugar de información, presentación y obtención de documentación: Dependencias del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo (Soria).

Contacto previo, teléfonos 975 355029, 686 437775.

#### 9. *Apertura de ofertas:*

El primer jueves día hábil, tras la finalización del plazo de licitación, salvo falta de disponibilidad de personas o documentos según pliego.

Castillejo de Robledo, 29 de agosto de 2020.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1632

### **ESTEPA DE SAN JUAN**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuen-

BOPSO-110-23092020



tas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitiran los reparos y obsevaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Estepa de San Juan, 15 de septiembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible). 1693

### FUENTELFRESNO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitiran los reparos y obsevaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Fuetnelfresno, 15 de septiembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible). 1697

### ONCALA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitiran los reparos y obsevaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Oncala, 15 de septiembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible). 1695

### VIZMANOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y 8 días más, se admitiran los reparos y obsevaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto dispuesto en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo.

Vizmanos, 15 de septiembre de 2020.– El Alcalde, (Ilegible). 1691

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de fecha 3 de septiembre de 2020, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa*



*y autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 KV "Piqueras" (S.T.R. "Soria Este") entre apoyo N° 1173 y Aldehuela del Rincón, en los T.M. de Rollamienta, Villar del Ala y Sotillo del Rincón (Soria). Expediente IE/AT/61-2019.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., vista la solicitud presentada con fecha 29 de abril de 2019.

En fecha 13 de agosto de 2019 este Servicio Territorial recibe comunicación de cambio de denominación de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la cual pasa a denominarse I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

En fecha 11 de noviembre de 2019 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 20.12.2019) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

Asimismo, se solicitan condicionados a organismos afectados como son al Servicio Territorial de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Diputación Provincial de Soria, a Telefónica de España, S.A., al Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, al Ayuntamiento de Rollamienta y al Ayuntamiento de Villar del Ala, cuyos condicionados han sido aceptados por la empresa titular en fecha 1 de julio de 2020.

Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 2 de septiembre de 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la



Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita, de acuerdo al Proyecto de Ejecución de marzo de 2019 y declaración responsable de fecha 15/04/2019 firmada por el Ingeniero Técnico Industrial Tito Arias Santos, cuyas principales características son las siguientes:

- Reforma de línea aérea de 13,2 kV “Piqueras” nº 478512 de Subestación Transformadora “Soria Este”, bajo trazado existente excepto el tramo entre apoyos proyectados nº 26465 y nº 26468 que discurrirá bajo nueva traza, con origen en el apoyo existente nº 1173 y final en apoyo existente nº 20254, de 3.812 metros de longitud, y conductor desnudo aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A.

- Desmontaje de 3.805 metros de línea aérea de media tensión, 47 apoyos de hormigón, 2 apoyos con doble poste de hormigón, 3 crucetas metálicas, 1 juego de fusibles XS y 1 juego de seccionadores.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 3 de septiembre de 2020.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1686